



*Consejo Supremo de Justicia de la Nación
Obra Social del Poder Judicial de la Nación*

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020.

Resolución OSDG N° 1621/2020:

VISTO

La situación sanitaria que afronta hoy nuestro país, debido a la pandemia por COVID-19 y las medidas tomadas por las autoridades nacionales referidas al aislamiento social obligatorio para toda la población;

CONSIDERANDO

Que las medidas restrictivas de circulación para todos los ciudadanos dificulta la necesidad de proveerse de medicamentos para el tratamiento de enfermedades agudas y crónicas para la continuidad de los respectivos tratamientos que hace imprescindible la obtención de la receta médica para su presentación en la Farmacia en formato papel.

Que de continuar con esta modalidad se entorpece la rápida obtención de los medicamentos.

Que en razón de ello, se hace necesario establecer por **excepcionalidad** el uso de recetas emitidas por medios electrónicos, permitiendo además que los médicos prescriptores la realicen en sus recetarios personales y/o de la institución en la que trabajan siempre que resulten prestadores contratados por la Obra

Social del Poder Judicial de la Nación, ya sea en forma directa como prestador individual y/o indirectamente a través de institucionales contratadas y que cuenten con numero de prestador identificatorio.

Que esta autorización de emisión electrónica de la receta deberá contener los datos personales del afiliado (nombre y apellido), numero de afiliado, numero de prestador, firma y sello, pudiendo prescribirse hasta 3 (tres) fármacos, y manteniendo las mismas normativas y exclusiones de aquellos medicamentos que solo son provistos por la Farmacia Social de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, tanto en el ámbito de CABA como en el interior.

Que el afiliado deberá prestar conformidad de la compra, detallando su nombre y apellido, numero de afiliado, numero de documento de identidad, domicilio, teléfono y mail para cualquier información que se requiera, en el reverso del ticket/ factura emitida por la Farmacia que dispensa los fármacos.

POR ELLO,

Conforme las facultades otorgadas mediante las Acs. 05/08 y 27/11 del Máximo Tribunal,

El Sr. Presidente del Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en ejercicio de la Dirección General,

RESUELVE:

1º) Autorizar a partir del dictado de la presente la extensión de recetas médicas de prescripción de medicamentos para tratamiento de patologías agudas y crónicas por medios electrónicos (WhatsApp, email) a todos los prestadores que tienen contrato vigente con la Obra Social para la adquisición de productos farmacéuticos, manteniendo la actual cobertura y exclusivamente para las farmacias de la red de todo el país.

2º) Los medicamentos que se encuentren cubiertos con provisión a través de la Farmacia de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación (ej. Medicamentos de alto costo; oncológicos; diabetes; etc.) seguirán, siendo provistos por la misma, solicitando a los afiliados que los requieran, que extremen los recaudos para solicitarlos dentro de un plazo prudencial que permitan a la Farmacia Social su provisión sin necesidad de interrumpir la continuidad de sus tratamientos.

3º) Los afiliados darán su conformidad a la compra y/o retiro de los medicamentos en el ticket emitido por la Farmacia y/o remito de envío.

4º) Regístrese, y notifíquese a las áreas pertinentes, y en la página de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

5º) Cumplido, archívese.

Dr. ALDO JUAN TONON
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

19. 10. 1954. 1036 a.m.
20. 10. 1954.